SECRETARÍA: *SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE BENEFICIOS, PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE CRÉDITOS POR LIBRANZA, ASÍ COMO EL APOYO A OTROS SERVICIOS SOCIALES, DENOMINADA SUPER APP DIBANKA, PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SUS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1527 DE 2012 Y 1902 DE 2018.

Itagüí, octubre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Estos postulados imponen a las entidades públicas el deber de orientar su actuación al cumplimiento efectivo de sus fines constitucionales, procurando que la prestación de los servicios a su cargo responda a criterios de eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, accesibilidad y adecuada utilización de las herramientas disponibles para su gestión.

En este marco, el Municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación, en ejercicio de las competencias que le corresponden como entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo, tiene a su cargo la administración del servicio educativo en su jurisdicción, así como la administración, control y supervisión de los recursos destinados al sector educativo y la implementación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la prestación del servicio. Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Educación se encuentran, entre otras, formular y coordinar las políticas y planes del sector educativo; administrar el servicio educativo garantizando condiciones de cobertura, calidad y eficiencia; administrar y supervisar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a educación; planificar y coordinar los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio; implementar mecanismos de coordinación con los diferentes niveles del sistema educativo; y promover el uso de herramientas tecnológicas para la prestación de servicios y la gestión institucional.

De manera particular, la Secretaría de Educación tiene dentro de sus responsabilidades el fortalecimiento y actualización de los medios tecnológicos mediante los cuales presta servicios a su población objetivo, así como la gestión y soporte de la infraestructura tecnológica asociada al sector educativo. En este sentido, la transformación digital constituye un instrumento para optimizar los procesos administrativos, facilitar el acceso a los servicios institucionales, mejorar la interacción con los usuarios y fortalecer los mecanismos de trazabilidad, seguridad y gestión de la información.

Dentro de la población vinculada al servicio educativo administrado por el Municipio se encuentran los docentes, directivos docentes y personal administrativo adscrito a la Secretaría de Educación, respecto de quienes el Municipio, en el marco de sus competencias como entidad territorial certificada y de la gestión de la nómina correspondiente, desarrolla actuaciones asociadas a la administración y aplicación de los descuentos autorizados por los beneficiarios bajo la modalidad de libranza o descuento directo, conforme al régimen jurídico aplicable.

En materia de libranza, la Ley 1527 de 2012 estableció el marco general aplicable a esta modalidad de descuento directo y posteriormente fue modificada y adicionada por la Ley 1902 de 2018. De acuerdo con dicho régimen, las personas asalariadas, contratistas, asociadas y pensionadas pueden adquirir productos y servicios financieros, así como bienes y servicios de cualquier naturaleza, mediante la modalidad de libranza o descuento directo, siempre que exista la correspondiente autorización de descuento otorgada al empleador o entidad pagadora.

En particular, el artículo 6 de la Ley 1527 de 2012 establece obligaciones a cargo del empleador o entidad pagadora, entre ellas deducir, retener y girar los valores autorizados por el beneficiario a favor de la entidad operadora, previa autorización expresa, escrita e irrevocable, así como establecer con la entidad operadora las condiciones técnicas y operativas necesarias para la transferencia de los descuentos. La misma disposición establece que la entidad pagadora debe efectuar los descuentos autorizados y trasladar las cuotas correspondientes dentro del término legal, respetando el orden cronológico de recepción de las libranzas o autorizaciones de descuento, y verificar que la entidad operadora se encuentre inscrita en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza – RUNEOL.

Lo anterior evidencia que la gestión de las libranzas no constituye exclusivamente una actividad de naturaleza financiera, sino que involucra igualmente procesos administrativos, tecnológicos y operativos relacionados con la recepción de solicitudes, validación de información, autorización de descuentos, interacción con operadores, aplicación de novedades de nómina, transferencia de recursos, generación de trazabilidad y conservación y tratamiento seguro de información asociada a los beneficiarios.

En el contexto actual, la gestión de este tipo de procedimientos exige mecanismos tecnológicos que permitan reducir la intervención manual, facilitar la interacción de los usuarios con los servicios disponibles, mejorar la trazabilidad de las solicitudes y operaciones, fortalecer los controles de seguridad de la información y facilitar la compatibilidad con los sistemas y operadores que intervienen en el proceso.

La ausencia de una solución tecnológica integral que permita centralizar y automatizar estas interacciones puede generar fragmentación de los procesos, duplicidad de actividades, mayores cargas operativas para el personal encargado de su gestión, dificultades para realizar seguimiento oportuno a las solicitudes, riesgos contratistas al manejo manual de información y limitaciones para contar con mecanismos de trazabilidad y control sobre las diferentes etapas del proceso.

La necesidad identificada adquiere especial relevancia en la medida en que los mecanismos tradicionales de acceso a información y servicios pueden implicar para los usuarios la consulta de diferentes canales, entidades y medios de atención, especialmente cuando se trata de servicios ofrecidos por terceros y que no hacen parte directamente de la estructura administrativa del Municipio. La existencia de una herramienta que permita concentrar y organizar en un mismo entorno digital diferentes alternativas puede contribuir a facilitar el acceso de los servidores públicos, reducir la dispersión de la información y generar un canal complementario para la consulta y gestión de los servicios disponibles.

En este sentido, la implementación de una solución tecnológica dirigida específicamente a los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación puede constituir un mecanismo de apoyo a las acciones de bienestar institucional, en tanto permite acercar a esta población alternativas que pueden resultar de interés para su situación personal, familiar y económica, sin que ello implique que la Administración Municipal deba asumir directamente la prestación de cada uno de los servicios que eventualmente se encuentren disponibles en la plataforma.

La solución tecnológica objeto del presente proyecto se plantea, precisamente, como un mecanismo de articulación entre los usuarios y los diferentes servicios que puedan encontrarse disponibles en el entorno digital. De esta manera, la plataforma puede constituirse en un punto de acceso que permita a los funcionarios conocer las alternativas existentes y, cuando voluntariamente lo determinen, interactuar directamente con los terceros que ofrezcan los productos o servicios correspondientes.

Particularmente, frente a los servicios relacionados con créditos por libranza, el mecanismo tecnológico permite generar un canal que facilite el conocimiento y gestión de alternativas dirigidas a los servidores públicos, sin que el Municipio intervenga en las decisiones propias de la operación financiera. En consecuencia, las condiciones económicas, financieras y contractuales de cada operación serán determinadas por el respectivo operador y por el usuario, dentro del marco establecido por la legislación aplicable, correspondiendo a cada servidor público adoptar libremente las decisiones que considere pertinentes.

Lo anterior resulta especialmente relevante para preservar la autonomía de los funcionarios y evitar cualquier interpretación conforme a la cual el Municipio estaría recomendando, promoviendo o garantizando un determinado producto financiero. La Administración Municipal únicamente dispondrá, dentro de las condiciones que se establezcan, un mecanismo tecnológico de acceso y articulación, dejando en cabeza de los usuarios la decisión de utilizar o no las funcionalidades de la plataforma y de establecer cualquier relación jurídica o comercial con los terceros que participen en ella.

La solución también puede permitir ampliar el alcance de las acciones relacionadas con bienestar de los servidores públicos, al incorporar en un mismo entorno digital información y alternativas adicionales a las estrictamente relacionadas con las operaciones de libranza. En este sentido, el proyecto se orienta a generar un mecanismo integral que facilite el acceso a servicios digitales y beneficios, atendiendo a la evolución de las formas de interacción de los usuarios con este tipo de servicios y al creciente uso de herramientas tecnológicas como canales de información, consulta y gestión.

Para el Municipio de Itagüí, disponer de una herramienta de estas características representa una oportunidad para complementar las acciones institucionales dirigidas a su población de servidores, particularmente aquella vinculada a la Secretaría de Educación, mediante un mecanismo que permita ampliar los canales de acceso a información y servicios sin que necesariamente deba desarrollarse una infraestructura tecnológica propia para cada una de las funcionalidades que se pretenda poner a disposición de los usuarios.

En este punto resulta necesario precisar que la solución tecnológica que se pretende implementar no corresponde a una plataforma que el Municipio vaya a desarrollar directamente desde cero, sino a una solución tecnológica existente que ha sido presentada a la entidad como alternativa para atender la necesidad identificada. Para ello, dentro del análisis de conveniencia se determinó que las características de dicha solución resultan compatibles con las necesidades institucionales y con las condiciones bajo las cuales el Municipio pretende ponerla a disposición de sus servidores adscritos a la Secretaría de Educación.

En desarrollo de lo anterior, DIBANKA S.A.S. presentó al Municipio de Itagüí una propuesta para la implementación y puesta en funcionamiento de la denominada Súper App DIBANKA, dirigida a los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación. La propuesta presentada constituye uno de los documentos que deberá integrar el expediente contractual y servirá como referente para determinar el alcance concreto de las actividades, compromisos y condiciones bajo las cuales se desarrollará el proyecto.

La existencia de una propuesta concreta permite a la entidad efectuar un análisis de la solución ofrecida frente a la necesidad previamente identificada, verificando sus características, funcionalidades, condiciones de implementación y demás aspectos relevantes. De esta manera, la decisión administrativa no parte exclusivamente de una descripción abstracta de una herramienta tecnológica, sino de una solución determinada que ha sido puesta formalmente en conocimiento de la entidad y que deberá ser objeto de evaluación en sus componentes técnicos, jurídicos y operativos.

De igual manera, dentro de la documentación aportada para soportar la solución tecnológica se encuentra el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO SOFTWARE, en el cual se identifica el registro correspondiente bajo Libro 13, Tomo 100, Partida 214, información que será incorporada al expediente contractual como elemento documental relacionado con la identificación y registro de la solución tecnológica objeto del proyecto. Así mismo, se tendrá el certificado de IT que soporta la capacidad de compatibilidad con los sistemas de nómina y pagos.

La referencia al registro de soporte lógico resulta relevante para efectos de individualizar la solución tecnológica que ha sido presentada al Municipio y diferenciarla de otras aplicaciones, plataformas o herramientas digitales que puedan existir en el mercado con funcionalidades relacionadas con libranza, beneficios o servicios sociales. En otras palabras, el presente proyecto no parte de la afirmación de que DIBANKA sea el único desarrollador o proveedor de herramientas tecnológicas para este tipo de servicios, sino de la identificación de una solución tecnológica específica y determinada, denominada Súper App DIBANKA, cuya documentación de propiedad intelectual y registro fue analizada dentro de la necesidad, así como su conveniencia y oportunidad.

En consecuencia, la existencia de otras aplicaciones o plataformas que puedan ofrecer servicios similares o relacionados no desvirtúa, por sí misma, la necesidad de analizar la solución concreta que ha sido presentada al Municipio. Lo que realizo la entidad, fue establecer si las funcionalidades, características y condiciones de la Súper App DIBANKA resultaban adecuadas para satisfacer la necesidad institucional previamente identificada y, posteriormente, determinar el fundamento jurídico que permita instrumentar su implementación de acuerdo con el régimen de contratación estatal aplicable.

Este análisis adquiere especial importancia porque la Administración Municipal debe diferenciar entre la necesidad institucional, que es anterior e independiente de la identificación del proveedor, y la solución tecnológica específica mediante la cual se pretende atender dicha necesidad. La primera se relaciona con la conveniencia de facilitar a los docentes, directivos docentes y funcionarios de la Secretaría de Educación el acceso a servicios digitales, beneficios y mecanismos relacionados con libranza y bienestar; la segunda corresponde a la alternativa tecnológica concreta que, de acuerdo con la documentación presentada, puede atender dicha necesidad.

Bajo esta perspectiva, la identificación de la Súper App DIBANKA no debe entenderse como la creación artificial de una necesidad para justificar la contratación de un determinado proveedor. Por el contrario, la necesidad institucional corresponde a la búsqueda de mecanismos que permitan facilitar el acceso de la población objeto a este tipo de servicios y beneficios, mientras que la identificación de una solución tecnológica específica deberá ser objeto del correspondiente análisis técnico, jurídico y documental.

De igual manera, el Municipio garantizará a través de las obligaciones de este proceso que, la implementación de la solución se realice bajo condiciones que garanticen la transparencia, autonomía de los usuarios, protección de los datos personales, seguridad de la información y adecuada delimitación de las responsabilidades de cada uno de los intervinientes. Estos aspectos adquieren particular importancia debido a la naturaleza de algunos de los servicios que pueden gestionarse mediante la plataforma, especialmente aquellos relacionados con información personal, laboral y financiera.

Desde la perspectiva institucional, la implementación de la solución también puede favorecer la divulgación organizada de alternativas dirigidas a la población objeto, permitiendo que los funcionarios conozcan de manera más sencilla la existencia de servicios que eventualmente puedan resultar de su interés. Esto contribuye a fortalecer los mecanismos de comunicación y acompañamiento institucional, sin que ello implique que el Municipio deba intervenir en la relación que posteriormente pueda establecerse entre el usuario y los respectivos proveedores.

Un aspecto adicional que resulta relevante para la entidad corresponde a la ausencia de una contraprestación económica directa a cargo del Municipio por la utilización de la solución, de acuerdo con las condiciones comunicadas por DIBANKA S.A.S. Esta característica constituye un elemento importante, en la medida en que permite estructurar una alternativa de colaboración e implementación tecnológica sin comprometer recursos públicos para el pago de una tarifa de acceso a la plataforma.

Ahora bien, en este punto es preciso indicar de forma expresa que el carácter gratuito de la solución para el Municipio no implica que los usuarios estén obligados a contratar productos o servicios ofrecidos a través de la plataforma ni que la Administración Municipal reciba, administre o distribuya recursos derivados de las operaciones que eventualmente realicen los usuarios con terceros. Cada operación deberá desarrollarse directamente entre el usuario y el correspondiente proveedor, de acuerdo con las condiciones y responsabilidades legalmente aplicables.

La implementación de la Súper App DIBANKA se plantea, entonces, como una alternativa para fortalecer los mecanismos mediante los cuales el Municipio puede acercar herramientas digitales a su población de servidores, particularmente a los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación. La finalidad consiste en facilitar el acceso a un entorno tecnológico que concentre servicios y beneficios y que permita a los usuarios consultar y, cuando así lo decidan, utilizar las alternativas disponibles.

Desde esta perspectiva, el proyecto responde a una necesidad institucional asociada al bienestar, modernización, transformación digital y facilitación del acceso a servicios para los servidores públicos,

y encuentra un componente específico en la posibilidad de facilitar la gestión de operaciones de libranza bajo el marco jurídico establecido para esta modalidad. La plataforma constituye el instrumento tecnológico mediante el cual se pretende materializar esta finalidad, mientras que las relaciones financieras, comerciales o de prestación de servicios que eventualmente se originen a partir de su utilización permanecerán bajo responsabilidad de los respectivos usuarios y proveedores.

En consecuencia, el Municipio de Itagüí considera pertinente avanzar en el análisis y estructuración de un instrumento que permita establecer las condiciones para la implementación y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica denominada Súper App DIBANKA, dirigida a los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación, bajo condiciones de costo cero para la entidad y con sujeción a las obligaciones, responsabilidades y condiciones que se establezcan en el respectivo instrumento jurídico.

La necesidad identificada, por tanto, no se limita a la adquisición de una aplicación informática, sino que comprende la generación de un mecanismo institucional de acceso a servicios digitales y beneficios que pueda contribuir al bienestar de la población destinataria, facilitar el acceso a alternativas relacionadas con libranza y servicios sociales, aprovechar herramientas tecnológicas existentes y fortalecer los mecanismos de interacción con los servidores públicos, todo ello dentro del marco de las competencias del Municipio y de las normas que regulan las materias involucradas.

La finalidad última del proyecto consiste en poner a disposición de esta población una herramienta tecnológica que facilite su acceso a información, servicios y beneficios, particularmente en materia de libranza y servicios sociales, sin generar para el Municipio una obligación económica por el acceso a la plataforma y preservando en todo momento la autonomía de los usuarios y las competencias de los terceros que intervengan en la prestación de los servicios correspondientes.

En consecuencia, el Municipio de Itagüí identifica como necesidad institucional la implementación y puesta en funcionamiento de una solución tecnológica que permita facilitar a los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación el acceso a servicios digitales, beneficios y alternativas relacionadas con la gestión de créditos por libranza y otros servicios sociales, aprovechando para ello una herramienta tecnológica existente y presentada a la entidad por DIBANKA S.A.S. La propuesta contempla la utilización de la Súper App DIBANKA sin costo directo para el Municipio.

En este sentido, la solución denominada SUPER APP DIBANKA constituye un proyecto con un componente tecnológico sustancial, en la medida en que contempla actividades de desarrollo, adaptación, compatibilidad, apropiación y aplicación de tecnologías digitales orientadas a resolver una necesidad institucional concreta, mediante la transformación de procedimientos que actualmente requieren diferentes niveles de intervención administrativa y que pueden ser optimizados mediante herramientas tecnológicas.

El proyecto contempla la utilización y adecuación de capacidades tecnológicas para estructurar una plataforma digital que permita centralizar diferentes servicios y funcionalidades dirigidos a la población objetivo.

La plataforma deberá responder a las características, necesidades y requerimientos funcionales definidos por el Municipio de Itagüí y por la Secretaría de Educación, lo que implica un proceso de análisis, configuración, parametrización, adaptación tecnológica para garantizar que la solución pueda operar de manera articulada con los procesos institucionales que correspondan.

Aunado a lo anterior, los software con los que cuentan el área de nómina y prestaciones sociales de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Hacienda presentan diversas limitaciones, pues no cuentan con el módulo de gestión de libranzas; no permiten la integración tecnológica con otro u otros software; no dependen de la entidad[1] y, finalmente, la entidad realiza de forma manual y centralizada las operaciones relacionadas con este tipo de crédito, siendo una limitación para gestionar oportunamente el procesamiento de la información generada en virtud de las novedades de nómina y los créditos solicitados por los funcionarios.

Es por ello que, las solicitudes de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio deben ser presentadas por el docente ante la última Entidad Territorial Certificada en Educación que haya ejercido o ejerza como autoridad nominadora del afiliado, a través de la herramienta tecnológica adoptada para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En consecuencia, surge el modelo en línea de atención de las prestaciones económicas de los docentes, directivos docentes y sus beneficiarios, a través del sistema Humano en Línea, el cual es una herramienta desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) para el trámite de reconocimiento y pago de dichas prestaciones, con el fin de agilizar y facilitar los trámites de acuerdo con las políticas de simplificación y digitalización del Gobierno Nacional y en donde todos los trámites de los docentes relacionados con sus prestaciones económicas se realizan única y exclusivamente a través de esta aplicación.

La implementación del proyecto permitirá avanzar en la modernización de los procesos institucionales mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de servicios y la interacción con los usuarios.

Se espera que la solución contribuya a:

A. Reducir la intervención manual en los procesos susceptibles de automatización.
B. Facilitar el acceso de docentes, directivos docentes y personal administrativo a los servicios y beneficios disponibles.
C. Mejorar la trazabilidad de las solicitudes y actuaciones.
D. Fortalecer los mecanismos de seguridad de la información.
E. Facilitar la compatibilidad con los actores y sistemas que correspondan.
F. Reducir cargas administrativas asociadas a la gestión manual de solicitudes.
G. Mejorar la disponibilidad y oportunidad de la información.
H. Fortalecer los mecanismos de control sobre los procesos relacionados con descuentos y libranzas.

[1] De conformidad con el artículo 2 del Decreto N° 942 de 2022, "por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones.

I. Facilitar la generación de información para seguimiento y toma de decisiones.
J. Promover la apropiación de herramientas digitales por parte de la población beneficiaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Itagüí identificó, analizó y documentó la necesidad institucional de contar con una solución tecnológica que facilitara a los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación el acceso a servicios digitales, beneficios y alternativas relacionadas con la gestión y trámite de créditos por libranza y otros servicios sociales. En desarrollo de dicho análisis, la entidad conoció y evaluó la propuesta presentada por DIBANKA S.A.S. para la implementación y puesta en funcionamiento de la solución denominada Súper App DIBANKA, verificando las condiciones generales de acceso y operación planteadas para la población destinataria y estableciendo que su utilización no representa un costo directo para el Municipio. Así mismo, dentro de la documentación aportada por la sociedad se encuentra el Certificado de Registro de Soporte Lógico, identificado como Libro 13, Tomo 100, Partida 214, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, adscrita al Ministerio del Interior, documento que forma parte de los soportes relacionados con la solución tecnológica objeto del proyecto. A partir de la necesidad institucional identificada, de las características de la solución presentada y de la documentación que soporta su existencia y titularidad, el Municipio determinó la pertinencia de instrumentar jurídicamente la implementación y puesta en funcionamiento de la Súper App DIBANKA, como mecanismo orientado a facilitar el acceso de la población beneficiaria a los servicios y beneficios descritos, particularmente aquellos relacionados con la modalidad de libranza, preservando la autonomía de los usuarios y delimitando las responsabilidades correspondientes al Municipio, a DIBANKA S.A.S. y a los terceros que intervengan en la prestación de los servicios ofrecidos mediante la plataforma.

De esta manera, las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal permitieron establecer la existencia de una necesidad institucional concreta, su finalidad pública y la solución tecnológica específica que fue puesta a consideración de la entidad, elementos que sustentan la estructuración del presente instrumento jurídico y el análisis de la modalidad de contratación que resulte procedente conforme al régimen de contratación estatal aplicable.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI SOMOS TODOS" 2024-2027 en la:

DIMENSIÓN 4:	GESTIÓN INSTITUCIONAL, TRANSPARENTE Y CON RESULTADOS.
LINEA ESTRATEGICA 15:	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.
PROGRAMA 68:	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.
LINEA ESTRATEGICA 17:	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
PROGRAMA 71:	ITAGÜÍ: GOBIERNO INNOVADOR Y DIGITAL.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
●	43232300 80141600	PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE BENEFICIOS, PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE CRÉDITOS POR LIBRANZA, ASÍ COMO EL APOYO A OTROS SERVICIOS SOCIALES, DENOMINADA SUPER APP DIBANKA, PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SUS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1527 DE 2012 Y 1902 DE 2018	Septiembre	Septiembre	15 Mes (s)	Contratación directa	No Aplica	0 COP

Código CPC Descripción
NO APLICA.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato cuando no exista pluralidad de oferentes.

b. **Clasificación UNSPSC.**
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E	43	23	23
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
F	81	11	15
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 432323- 811115			

c. **Unidad de medida:** Servicio implementado y seguimiento a su funcionalidad.

d. **Descripción general.** La implementación y puesta en marcha de la App comprende el licenciamiento para su uso temporal por parte del Municipio, así como el acompañamiento necesario para su implementación y puesta en funcionamiento, con el propósito de facilitar la gestión de créditos de libranza de los funcionarios, empleados, docentes y personal administrativo vinculado al municipio. La solución contempla, entre otras funcionalidades, la digitalización de libranzas, gestión documental, autenticación biométrica, firmas electrónicas y herramientas de gamificación, orientadas a facilitar el acceso a los servicios y beneficios disponibles, optimizar la gestión de estos procesos y contribuir al bienestar de los funcionarios y usuarios. Así mismo, su implementación permitirá apoyar la transformación y modernización de los procesos asociados, mediante la utilización de herramientas digitales que faciliten la gestión, trazabilidad y atención de

los servicios ofrecidos a través de la plataforma. Así mismo, respecto de los servicios relacionados con libranza, la plataforma operará como herramienta tecnológica de apoyo, sin que el Municipio asuma actividades propias de entidades financieras u operadores de libranza, garantizando en todo caso los derechos de los beneficiarios y su libertad de elección del operador correspondiente.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

DIBANKA S.A.S. pondrá a disposición del Municipio la solución tecnológica, realizando las actividades de adaptación, configuración, compatibilidad, implementación, capacitación, soporte, mantenimiento y evolución que resulten necesarias para su adecuada puesta en funcionamiento, de conformidad con los requerimientos institucionales y el plan de trabajo acordado entre las partes.

La solución tecnológica comprende diferentes servicios y funcionalidades orientados a facilitar el acceso digital, la autogestión y utilización de servicios financieros, de bienestar, educación, entretenimiento y gestión documental, así como la digitalización de los procesos asociados a créditos por libranza o descuento directo, en el marco de lo establecido en las Leyes 1527 de 2012 y 1902 de 2018.

En desarrollo del objeto contractual, la Super App DIBANKA comprenderá, entre otros, los siguientes componentes:

1. Facilitar la gestión digital de las operaciones relacionadas con créditos por libranza o descuento directo.
2. Reducir la utilización de documentos y trámites físicos mediante herramientas de digitalización y gestión documental.
3. Incorporar mecanismos tecnológicos de autenticación y, cuando corresponda y exista la autorización legal y del titular, mecanismos de identificación biométrica y firma electrónica.
4. Facilitar la consulta y gestión de información relacionada con las operaciones de libranza.
5. Procurar la compatibilidad de la información necesaria con los sistemas institucionales relacionados con la nómina y los descuentos, mediante los mecanismos técnicos que las partes definan en el Plan de Trabajo y en la medida en que ello resulte técnicamente viable.
6. Facilitar el acceso a contenidos y servicios asociados a bienestar, educación, educación financiera y otros componentes previstos en la plataforma.
7. Generar herramientas de trazabilidad, consulta y seguimiento que contribuyan a la gestión institucional.
8. Garantizar disponibilidad, mantenimiento, actualización y soporte técnico durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el Anexo No. 1, Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS), que hace parte integral del presente contrato.

NOTA 1: Adicionalmente, el contratista deberá brindar las actividades necesarias para la implementación, configuración, puesta en funcionamiento y apropiación digital de la plataforma, incluyendo la digitalización del proceso de libranza en aquello que resulte técnicamente procedente y no corresponda a competencias indelegables del municipio, así como la gestión documental digital asociada a dichos procesos.

NOTA 2: La plataforma deberá incorporar mecanismos de seguridad electrónica, autenticación biométrica y firma electrónica, cuando resulten aplicables y cuenten con las autorizaciones correspondientes, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información.

NOTA 3: La utilización de la plataforma por parte de los usuarios será gratuita y no generará costos de inversión para el municipio, de conformidad con las condiciones económicas de la propuesta presentada por DIBANKA S.A.S. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las relaciones comerciales que puedan establecer los usuarios con los terceros proveedores u operadores de los servicios ofrecidos a través de la plataforma. La gratuidad aquí prevista se predica exclusivamente frente al Municipio y frente a los usuarios de la plataforma, y no implica que DIBANKA S.A.S. preste sus servicios sin remuneración. DIBANKA S.A.S. podrá percibir remuneración de las entidades operadoras de libranza y de los demás terceros proveedores de productos o servicios ofrecidos a través de la plataforma, en virtud de contratos de naturaleza privada, independientes y ajenos al presente contrato, en los cuales el Municipio no es parte, no interviene ni asume obligación o responsabilidad alguna. DIBANKA S.A.S. no cobrará a los usuarios suma alguna por el acceso o uso de la plataforma, y la existencia de dichos contratos no afecta la libertad de elección del operador de libranza prevista en este contrato.

NOTA 4: La implementación de la solución deberá desarrollarse procurando la continuidad de las operaciones de libranza que se encuentren en trámite, de manera que la puesta en funcionamiento de la plataforma no genere interrupciones injustificadas en los procesos existentes.

NOTA 5: En caso de terminación anticipada o vencimiento del plazo contractual, el contratista deberá facilitar, cuando resulte necesario, la migración de la información que corresponda, de manera coordinada y escalonada y sin costo para el municipio, garantizando la disponibilidad y continuidad de la información de conformidad con las condiciones técnicas y jurídicas aplicables. Para estos efectos, la obligación del contratista consiste en entregar al Municipio, sin costo, la información y los datos de titularidad del Municipio tratados en la plataforma, en formatos estándar, estructurados y de uso común (tales como CSV o XLSX), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud escrita del supervisor. Esta obligación no comprende la entrega del código fuente, el uso de la plataforma con posterioridad a la terminación del contrato, ni desarrollos, adaptaciones, conversiones o cargues a sistemas del Municipio o de terceros, los cuales, de requerirse, serán objeto de acuerdo independiente.

NOTA 6: Finalmente, la ejecución del contrato deberá observar las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, confidencialidad, tratamiento de información, autenticación, firma electrónica y demás normas aplicables, así como las políticas y lineamientos institucionales que resulten pertinentes.

RESULTADOS

1. Presentar un Plan de Trabajo, en el cual se definirán como mínimo las etapas de ejecución, actividades o acciones a desarrollar, responsables, cronograma, requerimientos técnicos y tecnológicos, mecanismos de articulación, aportes de cada parte, productos o entregables, mecanismos de seguimiento y demás condiciones necesarias para la adecuada implementación de la solución tecnológica.

2. Remitir un (1) informe trimestral que, de cuenta de la efectiva implementación de la solución, así como su funcionamiento, el cual deberá contener información estadística sobre su uso, como insumo para los informes y seguimientos pertinentes de la Secretaría de Educación.

NOTA 1: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el ejecutor y/o contratistas, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS. El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. Cuando la naturaleza tecnológica de la actividad lo permita, el registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. Para las actividades de naturaleza tecnológica, se tendrán como evidencias suficientes los reportes generados por la plataforma, las actas, los registros de soporte, los informes de disponibilidad y los demás registros electrónicos que den cuenta de la ejecución, siempre y cuando cumplan con los formatos de uso común.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
3. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
4. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, el alcance y el Plan de Trabajo del contrato.
5. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
9. Suscribir el acta de terminación del contrato.
10. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.
11. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007)
12. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
13. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.
14. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
15. El contratista declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el contratista observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible
16. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.

ESPECIFICAS:

1. Poner a disposición del Municipio la solución tecnológica Super App DiBanka, incluyendo las funcionalidades, módulos y componentes definidos en el alcance del proyecto, así como adelantar las gestiones de compatibilidad con el sistema de gestión de nómina y pagos que utilice el Municipio.
2. Realizar la adaptación, configuración, integración, implementación y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica de acuerdo con las necesidades y requerimientos definidos conjuntamente con el Municipio.

3. Presentar y ejecutar un plan de trabajo, con las etapas, responsables, cronograma, productos, requerimientos técnicos y condiciones necesarias para la implementación de la plataforma.
4. Realizar las integraciones y gestiones de compatibilidad tecnológicas que sean técnicamente viables y previamente acordadas, incluyendo aquellas necesarias para el intercambio de información con los sistemas institucionales relacionados con nómina y descuentos. La viabilidad técnica de cada integración se determinará conjuntamente en el Plan de Trabajo. La imposibilidad, demora o falla de una integración que obedezca a limitaciones, restricciones, falta de interfaces o falta de autorización de los sistemas del Municipio o de terceros administradores de dichos sistemas no constituirá incumplimiento del contratista.
5. Implementar y mantener los mecanismos técnicos necesarios para garantizar la seguridad, disponibilidad, integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información tratada mediante la plataforma.
6. Proporcionar el acompañamiento técnico, operativo y metodológico necesario durante las etapas de implementación, pruebas, puesta en producción y operación de la solución.
7. Realizar las pruebas técnicas y funcionales necesarias, incluyendo las pruebas piloto que sean acordadas con el Municipio, y efectuar los ajustes requeridos para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento.
8. Proporcionar capacitación y transferencia de conocimiento al personal que determine el Municipio, incluyendo la entrega de manuales, guías y demás instrumentos necesarios para la adecuada utilización de la plataforma.
9. Prestar soporte técnico y atender oportunamente los incidentes y requerimientos relacionados con la plataforma, de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el Anexo No. 1 (ANS).
10. Realizar el mantenimiento, actualización y evolución tecnológica de la plataforma durante la vigencia del contrato, conforme con el alcance y condiciones pactadas.
11. Garantizar la continuidad y disponibilidad de la plataforma de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el Anexo No. 1 (ANS), salvo las ventanas de mantenimiento previamente informadas y las situaciones de fuerza mayor o circunstancias técnicamente justificadas, así como las fallas atribuibles a proveedores de infraestructura, nube o conectividad, a los sistemas del Municipio o de terceros, o a ataques informáticos que no obedezcan a la falta de diligencia del contratista.
12. Cumplir estrictamente la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Municipio de Itagüí, así como las políticas, protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales de seguridad de la información que le sean aplicables.
13. Tratar la información personal exclusivamente para las finalidades autorizadas y relacionadas con el objeto del contrato, absteniéndose de utilizarla para fines comerciales, publicitarios, de perfilamiento o cualquier otra finalidad no autorizada. Se entiende comprendida dentro de las finalidades autorizadas la transmisión de la información del usuario a la entidad operadora de libranza que este elija libremente, en la medida estrictamente necesaria para tramitar la solicitud de crédito que el propio titular inicie a través de la plataforma, con su autorización previa, expresa e informada.
14. Implementar las medidas técnicas, humanas, administrativas y organizacionales necesarias para proteger la información, prevenir accesos no autorizados y mitigar los riesgos de pérdida, alteración, destrucción, divulgación o tratamiento indebido.

15. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y exigir obligaciones equivalentes de confidencialidad a sus empleados, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás terceros que intervengan en el tratamiento de información.
16. Informar inmediatamente al Municipio cualquier incidente de seguridad o vulneración de datos personales que pueda afectar información del Municipio, sus funcionarios, docentes, directivos docentes o demás usuarios.
17. Abstenerse de compartir, comercializar, ceder, transferir o divulgar la información del Municipio o de sus usuarios para finalidades distintas de las autorizadas, salvo que exista habilitación legal o autorización válida para ello.
18. Garantizar que cualquier proveedor tecnológico o tercero que intervenga en la prestación de los servicios cumpla las obligaciones legales y contractuales de seguridad, confidencialidad y protección de datos establecidas en el contrato.
19. Informar previamente al Municipio sobre los servicios de almacenamiento en nube, centros de datos, subencargados o terceros que intervengan en el tratamiento de información, cuando ello resulte relevante para la seguridad, privacidad o cumplimiento normativo. **NOTA:** Para estos efectos, el Municipio conoce y acepta que la plataforma opera sobre la infraestructura de nube y los servicios tecnológicos de Microsoft, lo cual se entiende informado con la suscripción del presente contrato. En caso de adición o cambio de proveedor de nube, centros de datos, subencargados o terceros que intervengan en el tratamiento de información, se deberá dar cumplimiento a este numeral.
20. Garantizar los derechos de los titulares de los datos personales y colaborar con el Municipio en la atención de consultas, reclamos, solicitudes de actualización, rectificación, supresión y demás derechos que correspondan.
21. Aplicar medidas reforzadas de protección cuando se traten datos sensibles o biométricos, garantizando que su utilización corresponda exclusivamente a las finalidades autorizadas y al marco jurídico aplicable.
22. Entregar al Municipio, al finalizar el contrato, la información y datos que correspondan, en condiciones que permitan su adecuada consulta, conservación y portabilidad.
23. Eliminar, destruir o anonimizar la información que corresponda una vez finalice el contrato, salvo aquella que deba conservarse por disposición legal, la necesaria para el ejercicio del derecho de defensa del contratista y aquella cuyo tratamiento corresponda a las entidades operadoras de libranza o al propio titular en virtud de autorizaciones independientes, dejando las respectivas evidencias cuando sea procedente.
24. Mantener la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan sobre la plataforma y sus componentes preexistentes, otorgando al Municipio las licencias de uso necesarias para el cumplimiento del objeto durante la vigencia del contrato, sin afectar los derechos que legalmente correspondan al Municipio sobre la información que este genere o suministre.
25. Respetar la libertad de elección de los usuarios frente a los operadores de libranza, sin direccionar, limitar o imponer la selección de un operador determinado.
26. Abstenerse de realizar prácticas comerciales que impliquen cobros no autorizados a los usuarios, especialmente respecto del acceso a la plataforma y de las operaciones de libranza, conforme con las condiciones establecidas en el contrato y la normativa aplicable.
27. Presentar los informes técnicos y de ejecución que sean requeridos por el supervisor, incluyendo los relacionados con implementación, disponibilidad, incidentes, soporte, capacitación, integraciones y cumplimiento del plan de trabajo.

28. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance del contrato.
29. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del contrato no generen cobros a los beneficiarios, salvo que exista una autorización expresa y jurídicamente procedente dentro de la estructura del contrato y de los documentos que lo soportan.
30. Garantizar la visibilidad de la vinculación y el apoyo del Municipio mediante la disposición de su imagen institucional en un lugar visible en todas las estrategias de comunicación producidas para el desarrollo de las actividades, otorgando los créditos respectivos en los mensajes y acogiéndose al Manual de Identidad de la entidad. Así mismo, las piezas elaboradas, al igual que cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o a terceros, deberán contar con la previa autorización del municipio, con sujeción a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual impartidos por la Secretaría de Comunicaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

ESPECIFICAS:

1. Facilitar la articulación institucional necesaria para la implementación de la Super App DiBanka, incluyendo la coordinación con las dependencias y funcionarios que participen en el proyecto.
2. Suministrar, cuando resulte jurídicamente procedente y sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, la información requerida para la implementación y operación de la solución tecnológica, de acuerdo con el diccionario de datos, protocolos y mecanismos de intercambio previamente aprobados por las partes.
3. Garantizar que la información suministrada sea pertinente, adecuada, actualizada y correspondiente a las finalidades autorizadas, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a DIBANKA respecto del tratamiento, custodia y seguridad de la información una vez recibida.
4. Definir conjuntamente con DIBANKA el plan de trabajo, cronograma, requerimientos técnicos, mecanismos de integración, pruebas y condiciones de puesta en producción de la solución tecnológica.
5. Facilitar las pruebas técnicas y funcionales que sean necesarias para verificar la correcta integración y funcionamiento de la plataforma antes de su puesta en producción.
6. Promover las actividades de socialización y apropiación tecnológica dirigidas a los funcionarios, docentes, directivos docentes y demás usuarios que determine el Municipio, en coordinación con DIBANKA.
7. Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de créditos por libranza, dentro del ámbito de las competencias que legalmente correspondan al Municipio en su condición de entidad pagadora, sin asumir funciones propias de los operadores de libranza o de las entidades financieras.
8. Respetar la libertad de elección de los usuarios respecto del operador de libranza, producto o servicio financiero que decidan contratar, evitando cualquier actuación que implique direccionamiento indebido o imposición de un operador determinado.
9. Definir las finalidades y condiciones institucionales para el tratamiento de la información personal que sea suministrada a DIBANKA, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de la autorización o habilitación jurídica correspondiente, cuando esta sea exigible.

10. Informar oportunamente a DIBANKA sobre las políticas, protocolos, estándares y requerimientos institucionales que deban observarse para el acceso, intercambio, almacenamiento, tratamiento y protección de la información.
11. Atender oportunamente los requerimientos técnicos, administrativos y de información que sean necesarios para la adecuada ejecución del plan de trabajo, siempre que sean pertinentes y estén relacionados con el objeto del contrato.
12. Recibir y revisar los productos, entregables, informes y demás documentos que presente DIBANKA en desarrollo del contrato.
13. Informar oportunamente a DIBANKA sobre las fallas, inconsistencias o incidentes que sean identificados en la plataforma y que puedan afectar su operación, seguridad o disponibilidad.
14. Abstenerse de utilizar la plataforma para finalidades diferentes a las previstas en el contrato, salvo que exista la correspondiente autorización, modificación o habilitación jurídica.
15. Realizar las gestiones administrativas internas necesarias para facilitar la implementación de la solución tecnológica dentro del ámbito de sus competencias.
16. Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del contrato, sus anexos técnicos, el plan de trabajo y las disposiciones legales aplicables.
17. Responder por la exactitud, integridad y actualización de la información de nómina, novedades y descuentos que suministre al contratista.

e. **Plazo:** A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2027. Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud de cualquiera de estas antes del vencimiento del plazo del presente contrato.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Itagüí y la entrega de los documentos o soportes de la forma de ejecución será en la Carrera 51 Nro. 51-55, Edificio Alcaldía, Piso 4, Centro Administrativo Municipal CAMI, Secretaría Jurídica.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución

del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista las acciones u omisiones del contratista, de su personal o de sus subcontratistas que constituyan incumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que exista relación de causalidad directa entre tales acciones u omisiones y el daño reclamado. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante

legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

6. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El contratista actúa con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

7. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá Régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este contrato. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

8. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual sobre los informes y documentos entregables elaborados específicamente para el Municipio en desarrollo del contrato, quedarán a favor del MUNICIPIO. DIBANKA S.A.S. garantiza que, en desarrollo de las obligaciones a su cargo, la utilización y puesta a disposición de la solución tecnológica Super App DIBANKA, así como de los desarrollos, componentes, herramientas, metodologías, software y demás elementos de su propiedad que sean utilizados para la ejecución del contrato, no infringen derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, de conformidad con la normativa aplicable. La propiedad intelectual sobre el software, la plataforma, sus desarrollos, funcionalidades, códigos, componentes, metodologías, diseños, herramientas y demás elementos tecnológicos preexistentes o de propiedad de DIBANKA S.A.S., permanecerá en cabeza de su respectivo titular. En consecuencia, el presente contrato no implica venta, cesión o transferencia de la propiedad del software ni de los derechos patrimoniales sobre este a favor del MUNICIPIO. DIBANKA S.A.S. otorgará al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ una licencia de uso temporal, no exclusiva, intransferible y no transferible sobre la Super App DIBANKA y los componentes objeto del contrato, durante el plazo de ejecución contractual y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades previstas en el mismo. El MUNICIPIO no podrá comercializar, distribuir, sublicenciar, ceder, modificar, descompilar, realizar ingeniería inversa ni permitir el uso de la solución por terceros ajenos a la finalidad contractual, salvo autorización expresa de DIBANKA S.A.S. o cuando exista obligación legal que así lo permita. Los derechos de uso del MUNICIPIO sobre el software y sus componentes serán los establecidos en el contrato y en las condiciones de la licencia otorgada por DIBANKA S.A.S., entendiendo las partes que el software es licenciado temporalmente y no vendido ni cedido al MUNICIPIO. Respecto de los documentos, información, bases de datos y demás contenidos suministrados por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, estos conservarán su titularidad en cabeza de la ENTIDAD o de sus respectivos titulares. Su utilización por parte de DIBANKA S.A.S. estará limitada a las finalidades relacionadas con la ejecución contractual y deberá sujetarse a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información.

10. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. Recíprocamente, el Municipio guardará reserva sobre la información técnica, comercial y financiera de DIBANKA S.A.S. a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluidos la arquitectura, el código, la documentación técnica, las

condiciones comerciales con terceros y los secretos empresariales, dentro de los límites que establezcan las normas de acceso a la información pública. No se considerará confidencial la información que sea de dominio público, la que deba revelarse por orden de autoridad competente, ni la que la parte receptora conociera legítimamente con anterioridad.

11. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

13. COMPROMISO ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD: DIBANKA S.A.S. deberá dar estricto cumplimiento a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Municipio de Itagüí, así como a las demás políticas, protocolos, lineamientos y procedimientos institucionales que resulten aplicables al tratamiento de información durante la ejecución del contrato. El Municipio, como responsable inicial del tratamiento, garantiza que cuenta con la autorización necesaria para transmitir los datos personales a DIBANKA S.A.S. En consecuencia, toda información personal, laboral, financiera, de nómina, de contacto, de capacidad de endeudamiento, de operaciones de libranza y cualquier otra información a la que DIBANKA S.A.S. tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato deberá ser tratada exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en el instrumento contractual, observando los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. DIBANKA S.A.S. deberá adoptar y mantener durante toda la ejecución del contrato las medidas técnicas, humanas, administrativas y organizacionales necesarias y apropiadas para garantizar la seguridad de la información, prevenir su pérdida, alteración, acceso, uso o divulgación no autorizada y gestionar oportunamente cualquier incidente de seguridad que pueda comprometer información del Municipio o de sus usuarios. Cuando DIBANKA S.A.S. actúe como Encargado del Tratamiento, realizará el tratamiento de los datos únicamente por cuenta del Municipio y conforme a las instrucciones, finalidades y condiciones definidas por este, sin que pueda utilizar, explotar, comercializar, ceder, transferir o divulgar dicha información para fines propios o diferentes a los autorizados, salvo que exista habilitación legal expresa. En particular, se prohíbe utilizar la información suministrada por el Municipio para actividades de mercadeo, perfilamiento comercial, publicidad, prospección, comercialización de productos o servicios, elaboración de bases de datos propias o cualquier otra finalidad ajena al objeto del contrato, salvo que exista una autorización independiente, válida, previa e informada del titular y la correspondiente habilitación jurídica. En consecuencia, toda información personal, laboral, financiera, de nómina, de contacto, de capacidad de endeudamiento, de operaciones de libranza y cualquier otra información a la que DIBANKA S.A.S. tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato deberá ser tratada exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en el instrumento contractual, observando los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. El acceso a la información deberá

limitarse al personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato. DIBANKA S.A.S. será responsable de garantizar que sus empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores tecnológicos y demás terceros que intervengan en el tratamiento se encuentren sujetos a obligaciones de confidencialidad y protección de datos equivalentes a las previstas en el presente contrato. Cuando se realice tratamiento de datos sensibles, incluidos datos biométricos, deberán cumplirse las condiciones y garantías especiales previstas en la legislación aplicable, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten procedentes, la información clara al titular sobre las finalidades del tratamiento y la adopción de medidas reforzadas de seguridad. La utilización de mecanismos biométricos no podrá realizarse por fuera de las finalidades autorizadas ni utilizarse para fines distintos a aquellos que hayan sido debidamente informados y habilitados. Al finalizar el contrato, DIBANKA S.A.S. deberá entregar al Municipio la información y los datos personales que hayan sido tratados en desarrollo del proyecto, en los formatos y condiciones técnicas que permitan su adecuada conservación y portabilidad, y deberá proceder a su eliminación, destrucción o anonimización cuando corresponda, dejando constancia de ello, salvo que exista un deber legal que obligue a su conservación. El cumplimiento de estas obligaciones será objeto de seguimiento por parte del Municipio y constituirá una obligación esencial para DIBANKA S.A.S., sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, contractuales o de cualquier otra naturaleza que puedan derivarse del incumplimiento de las normas de protección de datos personales. La obligación de confidencialidad y protección de la información permanecerá vigente aun después de la terminación del contrato, mientras subsista un deber legal o contractual de reserva o mientras la información conserve su carácter confidencial o contenga datos personales sujetos a protección legal.

i. **Contrato o contrato Interadministrativos:** No aplica

1. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En el presente caso, el objeto contractual se encuentra relacionado con la implementación y puesta en funcionamiento de una plataforma de servicios digitales y de beneficios denominada Super App DIBANKA, orientada a los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, para facilitar el acceso a servicios digitales, soluciones asociadas a créditos por libranza o descuento directo y otros servicios de bienestar, educación, entretenimiento y gestión documental.

Por las características del objeto, el análisis del sector comprende principalmente el componente tecnológico y de servicios digitales, teniendo en cuenta aspectos relacionados con el desarrollo y operación de plataformas digitales, licenciamiento de software, implementación de soluciones

tecnológicas, gestión documental electrónica, mecanismos de autenticación, firma electrónica, seguridad de la información y demás funcionalidades incorporadas en la solución.

En este contexto, la contratación no se orienta a la adquisición de un software genérico disponible en el mercado para su posterior utilización por parte del Municipio, sino a la puesta en funcionamiento de una solución tecnológica específica, con sus funcionalidades, componentes y condiciones de uso, incluyendo el acompañamiento requerido para su implementación y apropiación por parte de los usuarios definidos por la entidad.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

DIBANKA S.A.S. es una persona jurídica de derecho privado que ha desarrollado y dispone de la solución tecnológica denominada Super App DIBANKA, orientada a integrar en un mismo entorno digital servicios relacionados con soluciones financieras, bienestar, educación, entretenimiento y gestión documental, incluyendo funcionalidades asociadas a la gestión digital de operaciones de libranza o descuento directo.

De acuerdo con la documentación aportada para la estructuración del proceso, la solución comprende diferentes componentes funcionales, entre ellos la denominada Zona Financiera, Zona de Bienestar, Zona de Educación, Zona de Entretenimiento y Zona Cero Papeles, mediante los cuales se busca facilitar a los usuarios el acceso y gestión de diferentes servicios de manera digital.

Dentro de las funcionalidades asociadas a la plataforma se encuentran la digitalización de procesos de libranza, gestión documental, mecanismos de autenticación y seguridad electrónica, biometría, firmas electrónicas y herramientas digitales orientadas al bienestar, formación y entretenimiento de los usuarios.

La solución se encuentra soportada, entre otros documentos, en el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO SOFTWARE 13-100-214, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Dirección Nacional del Derecho de Autor[2], entidad adscrita al Ministerio del Interior, documento que hace parte de los soportes considerados para la identificación de la solución tecnológica objeto de contratación. La valoración jurídica del alcance de dicho registro y de los derechos que de este se derivan deberá efectuarse con base en el documento que repose en el expediente contractual.

La contratación proyectada comprende el licenciamiento temporal para el uso de la solución tecnológica, así como las actividades necesarias para su implementación, configuración, puesta en funcionamiento, acompañamiento y soporte, de acuerdo con las condiciones definidas para el proyecto. En consecuencia, la titularidad del software, sus componentes y demás elementos de propiedad intelectual no se transfiere al Municipio por virtud del contrato, sino que la ENTIDAD adquiere el derecho de uso en los términos y durante el plazo establecidos contractualmente.

[2] De conformidad con lo establecido en la Ley 44 de 1993, el Decreto 2041 de 1991 y el Decreto Reglamentario 460 de 1995.

DIBANKA S.A.S. acredita además la experiencia y capacidad técnica, tecnológica y operativa relacionada con el objeto contractual, particularmente en lo referente al desarrollo, implementación, operación y soporte de la solución tecnológica que será puesta a disposición del Municipio, así como la capacidad para atender los requerimientos de los usuarios y garantizar las condiciones de seguridad, disponibilidad, confidencialidad y protección de la información que resulten aplicables.

De acuerdo con la propuesta presentada por DIBANKA S.A.S., la implementación de la solución tecnológica se realizará sin costo de inversión para el Municipio, así como sin costo para los funcionarios, beneficiarios y colaboradores respecto del acceso a la plataforma, conforme al modelo económico presentado por la sociedad. Esta condición económica constituye una característica particular de la propuesta y deberá quedar expresamente incorporada en las condiciones contractuales correspondientes.

El análisis realizado permite establecer que la solución objeto de contratación comprende un conjunto integrado de funcionalidades tecnológicas y servicios asociados que no se limitan al suministro de una licencia de software, sino que incluyen su implementación, puesta en funcionamiento, acompañamiento, soporte y disponibilidad para la población definida por la entidad.

Así mismo, debe diferenciarse la existencia de otras soluciones tecnológicas que puedan ofrecer en el mercado servicios financieros, de libranza, bienestar o gestión digital, de la solución específica denominada Super App DIBANKA. La existencia de alternativas tecnológicas en términos generales no determina por sí misma la posibilidad de contratar indistintamente cualquiera de ellas, toda vez que el objeto del presente proceso se encuentra definido en función de las características, funcionalidades, derechos de uso y condiciones técnicas de la solución requeridas y a implementar.

El análisis de mercado efectuado para la estructuración del presente proceso permite establecer que, si bien existen en el mercado diferentes empresas y soluciones tecnológicas relacionadas con servicios financieros, operaciones de libranza, bienestar, educación, gestión documental y transformación digital, la necesidad identificada por el Municipio de Itagüí no corresponde a la adquisición genérica de una plataforma tecnológica de dichas características, sino a la implementación de una solución integral que articule, dentro de un mismo entorno digital, servicios dirigidos específicamente a docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación, incorporando funcionalidades de libranza y servicios asociados, trazabilidad de operaciones, gestión documental, autenticación biométrica, seguridad de la información, autogestión, comunicación con los operadores y demás componentes que integran la solución denominada Super App DIBANKA, conforme la propuesta.

La particularidad de la solución objeto de contratación radica precisamente en la integración de estos componentes dentro de un único ecosistema tecnológico, en el cual el usuario puede consultar desde cualquier lugar sus solicitudes en trámite, operaciones de compra de cartera, créditos activos en nómina e historial de operaciones, descargar documentos asociados a sus operaciones de libranza y comunicarse con el operador mediante herramientas de mensajería en tiempo real. De esta manera, la solución no se limita a facilitar una operación financiera aislada, sino que proporciona un entorno integral de gestión y trazabilidad de las operaciones realizadas por los usuarios.

La solución tecnológica incorpora igualmente componentes relacionados con firma electrónica, gestión documental, tratamiento y protección de datos personales, operaciones de libranza y mecanismos de seguridad de la información, encontrándose estructurada para atender el marco jurídico aplicable a dichas actividades, entre otras, la Ley 1527 de 2012, relacionada con el régimen de libranza; la Ley 1581 de 2012, en materia de protección de datos personales; la Ley 527 de 1999, respecto de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales; el Decreto 2364 de 2012, en materia de firma electrónica; la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015, en lo relacionado con gestión documental; y las disposiciones aplicables en materia de Gobierno Digital y transformación digital pública.

La solución presenta, además, un nivel de operación y madurez tecnológica acreditado por su utilización efectiva en el mercado. De acuerdo con la información corporativa y técnica aportada por DIBANKA S.A.S., la Super App cuenta actualmente con 600.000 usuarios activos, ha gestionado más de 7.000.000 de transacciones y ha canalizado operaciones por valores superiores a $5.000.000.000.000, registrando adicionalmente la detección y prevención de aproximadamente 262.000 intentos de suplantación. Estos elementos constituyen evidencia de la capacidad operativa, escalabilidad, disponibilidad y madurez de la solución tecnológica ofrecida.

Dentro de las características técnicas que diferencian la solución Super App DIBANKA se encuentra su capacidad de generar los archivos, reportes y estructuras de información requeridos para la gestión de las operaciones de libranza y descuento directo, de conformidad con los formatos, condiciones, estándares y demás especificaciones técnicas requeridas para su procesamiento por parte de las entidades pagadoras que utilizan la plataforma Humano del Ministerio de Educación Nacional.

Esta característica debe entenderse como un mecanismo de compatibilidad tecnológica, y no como una interoperabilidad o integración directa entre la Super App DIBANKA y la plataforma Humano. En efecto, las soluciones operan de manera independiente; sin embargo, DIBANKA se encuentra técnicamente configurada para estructurar y generar la información resultante de las operaciones de libranza bajo los formatos, estructuras y condiciones requeridos por el sistema utilizado por la entidad pagadora, permitiendo que los archivos generados sean incorporados a dicho sistema mediante los mecanismos ordinarios de cargue establecidos para este tipo de procesos.

Desde el punto de vista tecnológico, esta compatibilidad representa una característica funcional relevante para la entidad, puesto que permite que la información derivada de las operaciones gestionadas a través de DIBANKA sea preparada y organizada automáticamente bajo las estructuras requeridas para su posterior procesamiento en la plataforma Humano, sin que la entidad pagadora tenga que desarrollar procesos adicionales de transformación, parametrización o estructuración manual de la información para adecuarla a los requerimientos técnicos del sistema.

En consecuencia, el flujo operativo permite que, una vez generada la información correspondiente a las operaciones realizadas a través de la Super App DIBANKA, la entidad pagadora disponga de los archivos en las estructuras requeridas para su cargue en el sistema Humano, reduciendo significativamente la intervención manual en el proceso, los reprocesos asociados a la conversión o adaptación de información y los riesgos derivados de errores en la digitación o transformación de los datos.

Esta característica adquiere especial relevancia en el contexto de la necesidad identificada por el Municipio de Itagüí, toda vez que los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación realizan operaciones de libranza que posteriormente deben ser gestionadas por la entidad pagadora dentro de los sistemas institucionales correspondientes. La existencia de un mecanismo de compatibilidad que permita generar automáticamente la información bajo los parámetros requeridos por Humano facilita la gestión administrativa de la nómina y disminuye las cargas operativas asociadas al procesamiento de dichas operaciones.

La compatibilidad descrita se encuentra acreditada mediante la certificación técnica aportada al expediente, emitida de conformidad con los lineamientos establecidos para la gestión de tecnologías de la información, en la cual se deja constancia de que la solución Super App DIBANKA genera los reportes correspondientes conforme a los formatos, condiciones, estructuras y estándares técnicos requeridos para su utilización en los procesos asociados a la plataforma Humano.

Por lo anterior, la característica diferenciadora de la solución no consiste en una integración directa o interoperabilidad con la plataforma Humano, sino en la capacidad tecnológica de producir información estructurada y técnicamente compatible con los requerimientos de dicho sistema, permitiendo que la entidad pagadora realice el cargue de los archivos generados sin requerir desarrollos tecnológicos adicionales para transformar o adaptar la información proveniente de la plataforma DIBANKA.

Esta condición constituye una característica técnica particularmente relevante cuando se analiza la existencia de alternativas en el mercado, pues la comparación no debe limitarse a determinar si existen otras plataformas capaces de ofrecer servicios de libranza, sino establecer si dichas soluciones cuentan con la capacidad de generar, de manera automatizada y bajo las mismas condiciones técnicas, los archivos y reportes requeridos para su procesamiento en Humano, sin imponer a la entidad pagadora desarrollos, transformaciones, procesos manuales o mecanismos adicionales de adecuación de la información.

La relevancia de esta compatibilidad tecnológica se encuentra respaldada, además, por la experiencia efectiva de implementación y operación de la solución en diferentes entidades públicas y organismos estatales que desarrollan procesos de gestión de nómina, libranza y descuento directo, entre ellas el Departamento de Antioquia, la Entidad Administradora de Pensiones de Antioquia, la Alcaldía Municipal de Girardot, la Gobernación de Sucre, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, el Municipio de Sincelejo y el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON, entre otras entidades.

Por tanto, la característica técnica relevante para el presente proceso no consiste simplemente en que DIBANKA S.A.S. disponga de una plataforma para la gestión de libranzas, sino en que dicha plataforma incorpora mecanismos específicos para generar automáticamente la información resultante de las operaciones bajo los formatos, estructuras, estándares y condiciones requeridos por los sistemas de nómina utilizados por las entidades pagadoras, particularmente en aquellos procesos asociados a la plataforma Humano del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, la existencia de otras plataformas que individualmente puedan ofrecer servicios de libranza o funcionalidades financieras similares no implica que exista pluralidad de oferentes respecto

de la solución integral requerida por la entidad. Para que una alternativa pueda considerarse equivalente, tendría que encontrarse en capacidad de proporcionar no solamente el servicio de gestión de libranzas, sino también las funcionalidades requeridas y, particularmente, generar de manera compatible y automatizada los archivos y reportes bajo las estructuras, formatos, condiciones y estándares técnicos exigidos para su procesamiento por la entidad pagadora en la plataforma Humano, además de garantizar su implementación, soporte, actualización y operación integral.

De acuerdo con los soportes técnicos y corporativos que reposan en el expediente, estas condiciones se encuentran incorporadas en la solución Super App DIBANKA y han sido aplicadas en escenarios reales de operación con entidades públicas. Por ello, la solución propuesta presenta una condición técnica específica que trasciende la simple prestación de servicios de libranza y que resulta directamente relacionada con la necesidad institucional que pretende satisfacer el Municipio.

En consecuencia, la justificación de la inexistencia de pluralidad de oferentes se estructura a partir de la solución tecnológica integral requerida y de sus características particulares, entre ellas su capacidad de generar automáticamente información técnicamente compatible con los requerimientos de la plataforma Humano, la cual permite a las entidades pagadoras efectuar el cargue de los archivos generados sin necesidad de desarrollar mecanismos adicionales de transformación o adecuación de la información. Esta característica, sumada a la titularidad de DIBANKA S.A.S. sobre la solución, su capacidad de implementación y soporte y la experiencia acreditada de operación en entidades públicas, determina que la solución objeto de contratación corresponda a un producto tecnológico especifico y no a un servicio genérico disponible indistintamente en el mercado.

En este sentido, el análisis de las condiciones particulares de la solución, su titularidad y régimen de propiedad intelectual, las condiciones de licenciamiento y la documentación aportada por DIBANKA S.A.S. constituyen elementos relevantes para determinar la procedencia de la modalidad de contratación aplicable, particularmente frente al análisis de la ausencia de pluralidad de oferentes, sin que ello implique afirmar que DIBANKA S.A.S. sea el único proveedor existente en el mercado de plataformas digitales, de libranza o de servicios tecnológicos similares.

Finalmente, las condiciones técnicas, funcionales y económicas de la solución propuesta guardan correspondencia con la necesidad identificada por el Municipio de Itagüí, en cuanto permiten disponer de un entorno digital integrado para facilitar el acceso de docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación a servicios financieros asociados a libranza, bienestar, educación, entretenimiento y gestión documental, bajo un esquema de acceso gratuito para los usuarios y sin costo de inversión para el municipio, de acuerdo con la propuesta presentada.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: Debe acreditar experiencia e idoneidad conforme la normatividad vigente.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: La idoneidad se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal, así mismo, el certificado de registro de soporte lógico software 13-100-214, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Demanda anterior del servicio en la entidad:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
CONTRATO MARCO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS CON EL FIN DE FACILITAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y EL ACCESO AL CRÉDITO FORMAL A EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS DE ITAGÜÍ AFECTADOS POR LA INTERVENCIÓN EN LA CRA. 52.	Para la suscripción de este contrato no se afecta el presupuesto. Sin embargo, en caso de requerirse recursos económicos se determinarán en cada uno de los actos administrativos expedidos por la Dirección de Desarrollo Económico para cada vigencia, acompañando el mismo con el respectivo soporte presupuestal en caso de requerirse	2023-2027	Se prescinde de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 7°, acápite 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015	Cooperativa Financiera de Antioquia. CFA	Si
CONTRATO MARCO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "ESTIMULANDO EL ESPIRITU EMPRENDEDOR", ENMARCADO EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES QUE TENGAN ASENTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)	Cuatro (4) meses sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2025	Se prescinde de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 7°, acápite 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015	CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR	SI

Demanda anterior del servicio en otras entidades:

Entidad	Objeto	Modalidad	Valor
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	CONTRATAR EL USO DE LA LICENCIA DENOMINADA SUPER APP DIBANKA PARA APLICAR EN LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CRÉDITOS DE LIBRANZA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$0

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE ANTIOQUIA	CONTRATAR EL USO DE LA LICENCIA DENOMINADA SUPER APP DIBANKA PARA APLICAR EN LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CRÉDITOS DE LIBRANZA EN PENSIONES DE ANTIOQUIA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$0
ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES DE ANTIOQUIA	CONTRATAR EL USO DE LA LICENCIA DENOMINADA SUPER APP DIBANKA PARA APLICAR EN LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CRÉDITOS DE LIBRANZA EN PENSIONES DE ANTIOQUIA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$0
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	LICENCIAR EL USO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SUPER APP DIBANKA, MÓDULO "CRÉDITO POR LIBRANZA", PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITOS DE LIBRANZA DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, INCLUIDOS LOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$0
GOBERNACIÓN DE SUCRE	IMPLEMENTAR LA SÚPER APP DIBANKA EN LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO PARA DIGITALIZAR TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS FORMALES, BIENES Y SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS ANTE OPERADORES DE LIBRANZA,	RÉGIMEN ESPECIAL	NO INDICADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SUPER APP DIBANKA, INCLUYENDO LAS ZONAS FINANCIERA, CERO PAPEL, SALUD, EDUCACIÓN, ENTRE OTRAS, PARA APOYAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, SOSTENIBILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR DE SUS PENSIONADOS.	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO INDICADO
MUNICIPIO DE SINCELEJO	IMPLEMENTAR LA SÚPER APP DIBANKA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARA DIGITALIZAR TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS FORMALES, BIENES Y SERVICIOS DE LOS DOCENTES ANTE OPERADORES DE LIBRANZA.	RÉGIMEN ESPECIAL	NO INDICADO
FONPRECON - FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, ASISTENCIA TÉCNICA Y	CONTRATACIÓN DIRECTA	$0

	SOPORTE DE LA APLICACIÓN SUPER APP DIBANKA, PARA FORTALECER Y AUTOMATIZAR LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESCUENTOS DE NÓMINA DE CRÉDITOS DE LIBRANZA.		
INPEC	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SUPER APP DIBANKA COMO INTEGRADOR TECNOLÓGICO PARA LA OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE BIENESTAR.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$0
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA APP DIBANKA COMO INTEGRADOR TECNOLÓGICO PARA LA OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE BIENESTAR EN EL DEPARTAMENTO.	CONTRATACIÓN DIRECTA	$0

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: El presente contrato no genera erogación presupuestal. Los servicios de tecnología, tales como el uso de la aplicación (APP) y las licencias otorgadas por el titular de los derechos, se efectúan con costo cero para la entidad territorial, sus funcionarios y beneficiarios.

Como es sabido, uno de los elementos más comunes de los contratos estatales es el precio, entendido generalmente como el valor que corresponde a la contraprestación económica que recibe el contratista por la ejecución dé las obligaciones a su cargo. En efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha señalado que, aunque el precio constituye un elemento usual de los contratos estatales y estos normalmente se configuran como negocios onerosos y, en la mayoría de los casos, conmutativos, no todos los contratos estatales incorporan necesariamente una contraprestación económica, pues jurídicamente pueden existir negocios de carácter gratuito.

En el presente caso, la naturaleza particular del negocio jurídico permite establecer que el valor del contrato corresponde a CERO PESOS ($0)[3], toda vez que la propuesta presentada por DIBANKA S.A.S. contempla la implementación, licenciamiento, configuración y puesta en funcionamiento de la Super App DIBANKA sin generar cobro, contraprestación económica, tarifa, canon de licenciamiento, costo de implementación ni otro pago a cargo del Municipio de Itagüí durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones económicas de la propuesta analizada por la Entidad.

En consecuencia, el valor de $0 no corresponde a una omisión en la determinación del precio ni a la ausencia de un análisis económico del contrato, sino a una condición económica expresa de la solución ofrecida por DIBANKA S.A.S., conforme a la cual el acceso, implementación y utilización de la plataforma en los términos establecidos no representa una erogación económica directa para el Municipio.

Lo anterior encuentra correspondencia con el análisis de alternativas efectuado por la Entidad durante la estructuración del proceso, en el cual se consideraron, entre otras posibilidades, el desarrollo interno

[3] Concepto C-106 de 2024. Agencia Nacional de Contratación Pública.

de una solución tecnológica y la adquisición o contratación de una solución comercial independiente. Estas alternativas implicarían potencialmente costos asociados al desarrollo de software, contratación de personal especializado, infraestructura tecnológica, licenciamiento, configuración, integración, pruebas, mantenimiento, soporte, actualizaciones, seguridad de la información y demás componentes necesarios para poner en funcionamiento una solución con características equivalentes.

Así mismo, el valor de $0 resulta coherente con la naturaleza de la oferta presentada, en la medida en que la contraprestación económica no constituye el mecanismo mediante el cual se remunera al contratista en este negocio jurídico. La obligación de DIBANKA S.A.S. surge de las condiciones establecidas en el contrato y comprende la ejecución de las actividades, funcionalidades y servicios tecnológicos definidos para la implementación y puesta en funcionamiento de la Super App DIBANKA, sin que el Municipio se encuentre obligado a efectuar un pago por dichas actividades durante el plazo contractual.

Por tanto, el valor contractual de CERO PESOS ($0) constituye un valor cierto y determinado, derivado de las condiciones económicas expresamente ofrecidas por el contratista y aceptadas por la Entidad en el marco del presente proceso de contratación. La inexistencia de una contraprestación económica a cargo del Municipio no desnaturaliza el negocio jurídico ni implica ausencia de obligaciones contractuales, puesto que subsisten obligaciones técnicas, operativas, jurídicas y de seguridad de la información a cargo del contratista, cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento y supervisión durante la ejecución contractual.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. (Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Contrato o Contrato Interadministrativo _____
2) Contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes X
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta las características particulares del objeto contractual, la naturaleza de la solución tecnológica requerida y las condiciones de propiedad intelectual y licenciamiento que recaen sobre la plataforma tecnológica denominada Super App DIBANKA.

El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa para los contratos que no exista pluralidad de oferentes, en los términos y condiciones establecidos por la normativa reglamentaria.

De manera concordante, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece los supuestos en los cuales se considera que no existe pluralidad de oferentes, entre ellos aquellos eventos en los que solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad intelectual o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que debe encontrarse sustentada en los estudios y documentos previos. En el presente proceso, la causal se invoca con fundamento en la primera hipótesis, esto es, la titularidad de los derechos de autor sobre la solución tecnológica.

En el presente caso, el objeto contractual se encuentra dirigido a la implementación y puesta en funcionamiento de una plataforma de servicios digitales y de beneficios, para la gestión y trámite de créditos por libranza, así como el apoyo a otros servicios sociales, denominada Super App DIBANKA, para el Municipio de Itagüí y sus docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación, conforme con lo establecido en las Leyes 1527 de 2012 y 1902 de 2018.

La contratación comprende el licenciamiento temporal para el uso de la solución tecnológica, así como las actividades de implementación, configuración, puesta en funcionamiento, acompañamiento, soporte y demás acciones necesarias para su adecuada utilización por parte de la población definida por la entidad.

El análisis efectuado permite diferenciar entre la existencia general de soluciones tecnológicas que pueden atender necesidades relacionadas con libranza, servicios financieros, bienestar o gestión digital y la posibilidad de disponer específicamente de la Super App DIBANKA, con sus componentes, funcionalidades, desarrollos y condiciones de licenciamiento.

En consecuencia, la causal de ausencia de pluralidad de oferentes no se fundamenta en afirmar que DIBANKA S.A.S. sea la única empresa existente en el mercado que desarrolla plataformas digitales o presta servicios relacionados con libranza, sino en que la solución tecnológica específica que constituye el objeto de contratación corresponde a la Super App DIBANKA, respecto de la cual DIBANKA S.A.S. dispone de los derechos y facultades necesarios para su licenciamiento y puesta a disposición.

De acuerdo con la documentación técnica, jurídica y comercial revisada, se encuentra acreditado que DIBANKA S.A.S. dispone de la solución tecnológica denominada Super App DIBANKA y cuenta con las facultades necesarias para otorgar al Municipio de Itagüí la licencia de uso temporal de la plataforma y desarrollar las actividades necesarias para su implementación, puesta en funcionamiento, soporte y acompañamiento.

Dentro de la documentación analizada se encuentra el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO SOFTWARE 13-100-214, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Dirección Nacional del Derecho de Autor, documento que integra los soportes relacionados con la identificación y régimen de propiedad intelectual de la solución tecnológica objeto de contratación.

Así mismo, se anexa el correspondiente documento técnico que certifica y garantiza la compatibilidad de los reportes y gestión de información del aplicativo con los sistemas de nómina y pagos. Por ello, la solución propuesta presenta una condición técnica específica que trasciende la simple prestación de servicios de libranza y que resulta directamente relacionada con la necesidad institucional que pretende satisfacer el Municipio.

La documentación revisada permite establecer que el software y los componentes tecnológicos propios de la solución permanecen bajo la titularidad y régimen de propiedad intelectual correspondiente, mientras que el Municipio adquiere, en virtud del contrato, un derecho de uso temporal, no exclusivo e intransferible, en los términos establecidos para la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, la contratación no implica la adquisición de la propiedad del software por parte del Municipio, sino la obtención de los derechos de uso necesarios para implementar y utilizar la solución tecnológica durante la vigencia contractual.

Esta circunstancia resulta determinante para el análisis de la pluralidad de oferentes, puesto que la posibilidad de contratar la Super App DIBANKA no puede equipararse a la posibilidad de contratar cualquier otra plataforma tecnológica de características generales similares. La necesidad identificada por el Municipio se definió en términos funcionales y con independencia del proveedor, mediante los requerimientos funcionales mínimos, permitiendo establecer que la única solución que los satisface integralmente es la solución sobre la cual DIBANKA S.A.S es titular de los derechos de autor.

De igual manera, los antecedentes identificados en el estudio del sector evidencian que la Super App DIBANKA ha sido implementada, licenciada o puesta en funcionamiento por diferentes entidades públicas, particularmente para la gestión de créditos de libranza, descuentos de nómina, bienestar y otros servicios digitales. Entre estos antecedentes se encuentran procesos adelantados por el Departamento de Antioquia, la Entidad Administradora de Pensiones de Antioquia, el Municipio de Girardot, la Gobernación de Sucre, el Municipio de Sincelejo, FONPRECON, el INPEC y la Gobernación del Valle del Cauca.

Estos antecedentes constituyen referentes de utilización de la solución tecnológica en entidades públicas y guardan correspondencia con las características y finalidad del objeto que pretende desarrollar el Municipio de Itagüí.

Así mismo, del análisis técnico, funcional y económico realizado se estableció que no se identificó una solución disponible en el mercado que reúna, de manera integral y bajo las condiciones requeridas por el Municipio de Itagüí, las funcionalidades de la Super App DIBANKA, su articulación e integración para la gestión digital de libranzas, gestión documental, autenticación biométrica, firma electrónica, servicios de bienestar y educación, así como las condiciones de compatibilidad y conexión con los sistemas y mecanismos utilizados para la administración de la nómina de los docentes, directivos docentes y demás funcionarios de la Secretaría de Educación, incluyendo la generación de archivos planos, sin integración directa con la plataforma humano, pero si compatibles. Esta integración funcional y tecnológica constituye un elemento diferenciador de la solución frente a alternativas que atienden únicamente componentes aislados de la necesidad. Adicionalmente, DIBANKA S.A.S. presentó una oferta específica para el Municipio de Itagüí bajo un esquema de costo cero para la entidad,

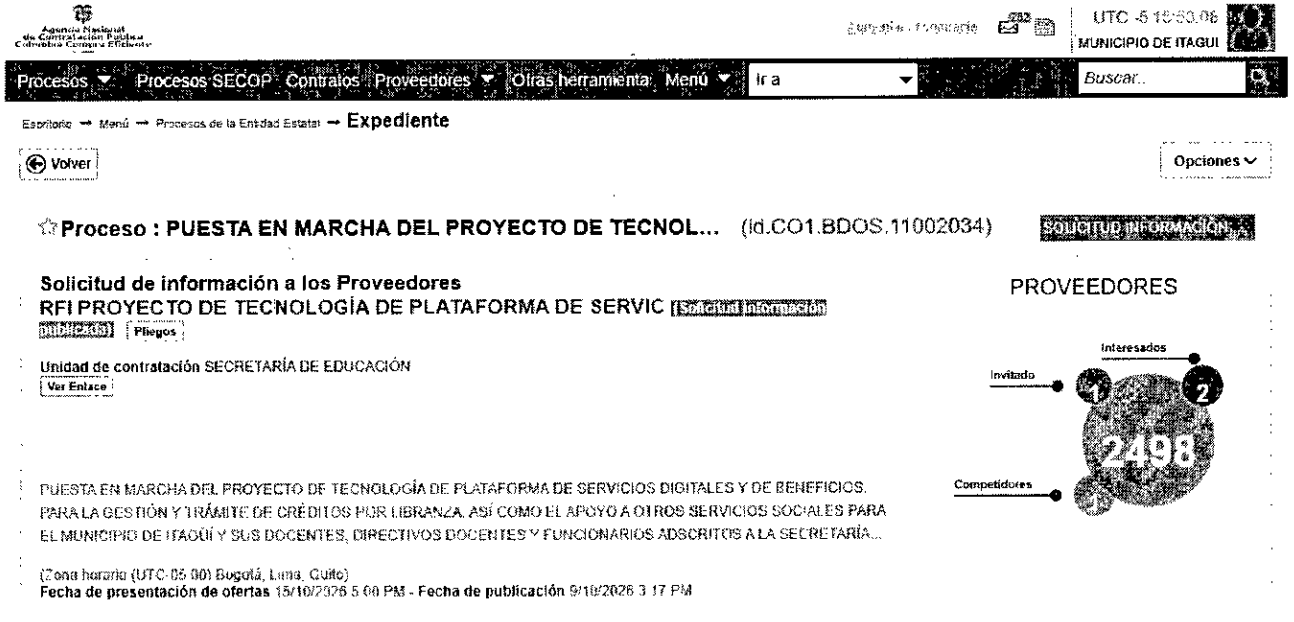
comprendiendo la implementación, licenciamiento y puesta en funcionamiento de la solución, circunstancia que fue considerada dentro del análisis económico y de conveniencia realizado.

En consecuencia, la selección de DIBANKA S.A.S. se encuentra sustentada en la correspondencia existente entre la necesidad institucional identificada, la solución tecnológica específica requerida, las funcionalidades que integran la plataforma, las condiciones de licenciamiento y los derechos de propiedad intelectual acreditados dentro del expediente contractual.

En consecuencia, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa ante la falta de pluralidad de oferentes para la implementación y puesta en funcionamiento de la plataforma de servicios digitales y de beneficios denominada Super App DIBANKA, en las condiciones, alcance, funcionalidades y términos establecidos en los estudios y documentos previos.

La ejecución contractual deberá garantizar, además, el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, confidencialidad, tratamiento de información, autenticación, firma electrónica, continuidad y disponibilidad de la solución, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato y la normativa vigente.

Ahora bien, adicional a todo lo ya planteado en el documento, la entidad realizo una verificación de la oferta disponible en el mercado mediante solicitud de información (Request for Information - RFI) en SECOP II como mecanismo de consulta y recolección de información previa a la estructuración definitiva del proceso contractual y su incidencia en la justificación de la modalidad de selección y con el propósito de complementar el análisis del sector, verificar las condiciones de disponibilidad de la solución tecnológica requerida y obtener información directa del mercado acerca de la existencia de proveedores que pudieran satisfacer integralmente la necesidad institucional identificada.



Esta actuación tuvo como finalidad contrastar los requerimientos funcionales mínimos definidos por la Entidad con las soluciones que pudieran encontrarse disponibles en el mercado, identificar potenciales proveedores, conocer su disposición para atender la necesidad y obtener información que permitiera corroborar las condiciones técnicas, funcionales y jurídicas relacionadas con la implementación y puesta en funcionamiento de la plataforma de servicios digitales y de beneficios.

En desarrollo de esta actuación, la plataforma SECOP II remitió la solicitud a un total de 2.498 proveedores, identificados de acuerdo con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC asociados a la necesidad contractual y registrados en la plataforma.

Como resultado de la convocatoria efectuada a través del sistema electrónico, dos (2) proveedores se suscribieron a la solicitud de información y manifestaron interés en participar en la consulta. No obstante, al cierre de la actividad, únicamente DIBANKA S.A.S. presentó respuesta efectiva al RFI, acompañada del correspondiente anexo técnico en el que manifestó el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos funcionales mínimos establecidos por la Entidad, incluida la condición relativa a la titularidad de la solución tecnológica o la existencia de una licencia que habilite su ofrecimiento en Colombia.

El resultado de la consulta se presenta a continuación:

Nro.	Proveedor	Resultado de la interacción en SECOP II	Presentación de respuesta al RFI	Resultado frente a los requerimientos funcionales
1	DIBANKA S.A.S.	Se suscribió y manifestó interés en la solicitud de información.	Sí. Presentó respuesta y anexo técnico de cumplimiento.	Manifestó cumplir los requerimientos funcionales mínimos definidos por la Entidad, incluida la condición relacionada con la titularidad o licencia para ofrecer la solución en Colombia.
2	GIITIC SAS	Se suscribió y manifestó interés en la solicitud de información.	No presentó respuesta al RFI.	No fue posible efectuar una verificación técnica de su eventual solución, debido a la ausencia de respuesta y de documentación técnica para su contraste.

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SÚPER APP DIBANKA - PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES Y DE BENEFICIOS, PAR A LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE CRÉDITOS POR LIBRANZA, ASÍ COMO EL APOYO A OTROS SERVICIOS SOCIALES	DIBANKA	9/10/2026 4:51 PM	1

La Entidad considera este resultado como un elemento relevante del análisis de mercado, puesto que documenta la consulta efectivamente realizada, la participación registrada y la información técnica obtenida. Así mismo, permite dejar constancia de que la solicitud no se limitó a una consulta informal o exclusivamente dirigida al proveedor finalmente identificado, sino que se tramitó mediante SECOP II y se remitió al universo de proveedores asociado a los códigos UNSPSC relacionados con la necesidad.

Como parte de la respuesta presentada, DIBANKA S.A.S. remitió el anexo denominado RFI APP LIBRANZAS, con la matriz de cumplimiento de requerimientos funcionales mínimos, mediante el cual declaró el cumplimiento de los requisitos definidos por la Entidad para la solución tecnológica requerida. La matriz comprende los siguientes aspectos:

Código	Requerimiento funcional mínimo	Resultado declarado por DIBANKA S.A.S.
RF-1	Gestión digital del ciclo completo de la operación de libranza o descuento directo.	Cumple, según información aportada.
RF-2	Generación automática de los archivos requeridos para la operación.	Cumple, según información aportada.
RF-3	Autenticación de usuarios e identificación biométrica.	Cumple, según información aportada.
RF-4	Firma electrónica de la libranza y de los documentos asociados a la operación.	Cumple, según información aportada.
RF-5	Gestión documental digital de las operaciones.	Cumple, según información aportada.
RF-6	Canal de comunicación en tiempo real entre el usuario y la entidad operadora de libranza que este elija.	Cumple, según información aportada.
RF-7	Concurrencia de múltiples entidades operadoras de libranza en la plataforma.	Cumple, según información aportada.
RF-8	Componentes de bienestar.	Cumple, según información aportada.
RF-9	Herramientas de trazabilidad.	Cumple, según información aportada.
RF-10	Disponibilidad inmediata de la solución.	Cumple, según información aportada.
RF-11	Generación de archivos planos compatibles con el sistema Humano del Ministerio de Educación Nacional.	Cumple, según información aportada.
Requisito jurídico y comercial	Titularidad de la solución o licencia que habilite su ofrecimiento en Colombia.	Cumple, según información aportada.

La matriz presentada por DIBANKA S.A.S. declaró el cumplimiento de los once (11) requerimientos funcionales mínimos, así como de la condición relacionada con la titularidad o licencia para ofrecer la solución en Colombia. Estos componentes responden a una necesidad institucional integral, que comprende la gestión digital de las operaciones de libranza, la autenticación de usuarios, la firma

electrónica, la administración documental, la trazabilidad, la participación de múltiples operadores, los servicios de bienestar y la generación de archivos compatibles con los mecanismos de gestión de nómina del sector educativo.

En particular, la compatibilidad con el sistema Humano del Ministerio de Educación Nacional constituye un requerimiento funcional específico, relacionado con la generación de archivos planos compatibles con dicho sistema. La necesidad institucional se encuentra definida en términos de compatibilidad operativa, sin que ello implique afirmar la existencia de una integración directa entre plataformas.

La respuesta de DIBANKA S.A.S. permitió contrastar documentalmente la solución ofrecida con los requerimientos definidos por la Entidad. La matriz de cumplimiento hace parte de los soportes del RFI y constituye evidencia de la manifestación técnica efectuada por el proveedor respecto de cada uno de los componentes solicitados.

Así las cosas, la Solicitud de Información adelantada a través de SECOP II constituye un soporte complementario del análisis del sector y de la justificación de la modalidad de selección, toda vez que permitió consultar el mercado mediante la plataforma, identificar el universo de proveedores al que se remitió la solicitud, registrar las manifestaciones de interés y obtener información técnica directamente de DIBANKA S.A.S.

Este resultado se valora conjuntamente con la naturaleza específica de la Super App DIBANKA, las funcionalidades que integran la solución, las condiciones de licenciamiento y la documentación relacionada con los derechos de propiedad intelectual. En particular, dentro de los soportes examinados se encuentra el certificado de registro de soporte lógico de software identificado como 13-100-214, junto con la documentación técnica, jurídica y comercial incorporada al expediente contractual.

En el presente caso, el análisis no se fundamenta en la afirmación general de que DIBANKA S.A.S. sea la única empresa del mercado que desarrolla plataformas digitales o presta servicios relacionados con libranza. La circunstancia relevante corresponde a la disponibilidad jurídica y técnica de la solución tecnológica específica denominada Super App DIBANKA, respecto de la cual se examinan los derechos de propiedad intelectual, las facultades de licenciamiento y las condiciones necesarias para su implementación, puesta en funcionamiento, soporte y acompañamiento.

En consecuencia, el RFI aporta evidencia sobre la consulta realizada y sus resultados, mientras que la documentación de propiedad intelectual y licenciamiento sustenta la condición jurídica de la solución objeto de contratación. La valoración conjunta de estos elementos permite fundamentar la modalidad de selección en las características específicas de la plataforma requerida, la documentación que acredita los derechos y facultades correspondientes y el resultado de la consulta efectuada en SECOP II.

Así, la Entidad deja documentado que la consulta al mercado se adelantó mediante un mecanismo formal, con remisión a 2.498 proveedores clasificados conforme a los códigos UNSPSC relacionados con la necesidad, y que la única respuesta técnica recibida fue la presentada por DIBANKA S.A.S., proveedor que declaró cumplir los requerimientos funcionales mínimos establecidos. Este resultado complementa la justificación de la contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, en

concordancia con los fundamentos técnicos y jurídicos incorporados a los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Educación, deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

3. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Si bien el valor del contrato es $0, la entidad valido las variables y alternativas que demuestran la pertinencia del contrato planteado para satisfacer esta necesidad.

Una vez identificada la necesidad institucional y definidos los componentes tecnológicos requeridos para su atención, el Municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación, analizó diferentes alternativas para disponer de una solución tecnológica que permita fortalecer la gestión de servicios digitales y de beneficios dirigidos a los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación, incluyendo la gestión digital de los procesos relacionados con créditos por libranza y descuentos de nómina, así como el acceso a servicios de bienestar, educación, entretenimiento y gestión documental.

El análisis consideró aspectos técnicos, funcionales, operativos, económicos, jurídicos, de seguridad de la información, compatibilidad, tiempos de implementación, capacidad institucional, sostenibilidad y posibilidad de articulación con los sistemas y actores que intervienen en los procesos relacionados con la administración de nómina y la gestión de libranzas.

Como resultado del análisis realizado, se identificaron las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Desarrollo interno de una solución tecnológica propia:

Esta alternativa consistiría en que el Municipio de Itagüí desarrollara directamente una plataforma tecnológica propia, mediante la conformación o contratación de equipos especializados para adelantar las etapas de análisis, diseño, arquitectura, desarrollo, pruebas, implementación, infraestructura, seguridad, operación y mantenimiento de la solución.

Si bien esta alternativa permitiría al Municipio ejercer un alto nivel de control sobre la arquitectura, funcionalidades y evolución de la herramienta, implicaría una inversión significativa de recursos

financieros, humanos y tecnológicos, así como la necesidad de mantener capacidades especializadas durante todo el ciclo de vida de la plataforma.

En consecuencia, aunque el desarrollo interno constituye una alternativa técnicamente posible, su implementación implicaría para el Municipio asumir directamente una inversión importante y permanente para obtener una solución que ya se encuentra desarrollada, funcional y disponible bajo el esquema de licenciamiento propuesto por DIBANKA S.A.S.

Por las anteriores razones, esta alternativa representa mayores costos directos e indirectos para la entidad y mayores tiempos de implementación frente a la alternativa actualmente analizada.

Alternativa 2: Adquisición o contratación independiente de una solución tecnológica comercial.

Una segunda alternativa consiste en adquirir, licenciar o contratar una solución tecnológica comercial disponible en el mercado, mediante un proceso orientado a obtener una plataforma que atienda de manera independiente las necesidades de gestión de libranzas, servicios digitales, bienestar y gestión documental.

Esta alternativa permitiría acceder a una herramienta tecnológica previamente desarrollada y podría reducir los tiempos iniciales de implementación frente a un desarrollo completamente interno. No obstante, generaría costos asociados a la adquisición o licenciamiento de la solución y, dependiendo del modelo comercial, a su implementación, integración, soporte, mantenimiento, actualización, infraestructura y evolución.

Adicionalmente, el análisis realizado permitió establecer que las alternativas existentes en el mercado pueden atender determinados componentes de la necesidad, pero no se identificó una solución que reúna integralmente, bajo las condiciones requeridas por el Municipio, las funcionalidades, integración, articulación e compatibilidad previstas en la Super App DIBANKA, particularmente frente a la gestión digital de libranzas, gestión documental, biometría, firma electrónica, servicios de bienestar y educación y su articulación con los sistemas y mecanismos utilizados para la administración de la nómina de docentes y directivos docentes.

Por tanto, esta alternativa, además de generar una erogación económica para la entidad, requeriría adelantar actividades adicionales de selección, integración, adaptación y puesta en funcionamiento, con los costos y tiempos asociados a dichas actividades.

Alternativa 3: Implementación y puesta en funcionamiento de la Super App DIBANKA:
La tercera alternativa corresponde a la implementación y puesta en funcionamiento de la Super App DIBANKA, mediante el licenciamiento temporal de la solución y la ejecución de las actividades necesarias para su configuración, implementación, integración, puesta en funcionamiento, acompañamiento y soporte.

Uno de los elementos relevantes identificados en el análisis corresponde a la capacidad de la solución para articular diferentes componentes que, de ser contratados de manera independiente, requerirían

procesos adicionales de adquisición, integración y administración, permitiendo disponer de un entorno tecnológico unificado para los usuarios definidos por la entidad.

De igual manera, la solución contempla mecanismos de compatibilidad de archivos y reportes con los sistemas para la administración de nómina de los docentes, directivos docentes y demás funcionarios, incluyendo la generación de archivos planos, sin integración directa con la plataforma humano, pero si compatibles, circunstancia que constituye un componente técnico relevante frente a la necesidad identificada.

Desde el punto de vista económico, esta alternativa presenta una condición diferenciadora frente a las demás alternativas analizadas, toda vez que DIBANKA S.A.S. presentó una oferta específica para el Municipio de Itagüí bajo un esquema de costo cero para la entidad, comprendiendo el licenciamiento temporal y las actividades de implementación y puesta en funcionamiento definidas dentro del alcance contractual.

En consecuencia, el Municipio puede acceder a una solución tecnológica integral sin asumir los costos que implicaría desarrollar internamente una plataforma o adquirir y contratar separadamente los diferentes componentes tecnológicos requeridos.

El valor agregado de esta alternativa no se limita a la ausencia de una erogación presupuestal directa. También comprende el aprovechamiento de una solución previamente desarrollada, la reducción de tiempos de implementación, la integración de diferentes funcionalidades en un mismo entorno, la disminución de esfuerzos institucionales asociados al desarrollo y mantenimiento de una plataforma propia y la posibilidad de facilitar a los usuarios el acceso unificado a servicios de naturaleza financiera, de bienestar, educación, entretenimiento y gestión documental.

Del análisis comparativo realizado se establece que la implementación y puesta en funcionamiento de la Super App DIBANKA constituye la alternativa que permite atender de manera integral la necesidad identificada por el Municipio de Itagüí, considerando conjuntamente sus condiciones técnicas, funcionales, operativas y económicas.

Frente al desarrollo interno de una solución propia, la alternativa seleccionada evita que el Municipio deba asumir directamente los costos asociados al diseño, desarrollo, infraestructura, implementación, seguridad, mantenimiento, actualización y evolución de una plataforma tecnológica de estas características, además de reducir los tiempos requeridos para disponer de una solución plenamente operativa.

Frente a la adquisición o contratación independiente de una solución comercial, la alternativa seleccionada presenta la ventaja de integrar en una misma plataforma los componentes requeridos por la entidad, disminuyendo la necesidad de contratar separadamente funcionalidades de libranza, gestión documental, autenticación, bienestar, educación, entretenimiento e compatibilidad.

A lo anterior se suma que la solución propuesta incorpora mecanismos de integración, compatibilidad y articulación tecnológica con los sistemas y actores que intervienen en la gestión de nómina y libranzas

de los docentes, directivos docentes y demás funcionarios, incluyendo la generación de archivos planos, sin integración directa con la plataforma Humano.

Otro elemento determinante corresponde a la condición económica de la propuesta. DIBANKA S.A.S. presentó una oferta con costo cero para el Municipio de Itagüí, por lo que la implementación y utilización de la solución, dentro del alcance definido contractualmente, no representa una erogación presupuestal directa para la entidad.

Esta condición permite que el Municipio acceda a capacidades tecnológicas que, mediante las alternativas de desarrollo propio o adquisición independiente, representarían costos de inversión, licenciamiento, implementación, integración, infraestructura, mantenimiento y actualización.

En consecuencia, el valor de la alternativa seleccionada no debe analizarse únicamente desde la perspectiva de un precio contractual de $0, sino también desde los costos evitados y los valores agregados que genera la implementación de una solución previamente desarrollada e integrada, entre ellos evitar la inversión necesaria para desarrollar una plataforma tecnológica propia; evitar costos de adquisición o licenciamiento de soluciones comerciales independientes; reducir costos asociados a integración y desarrollo de múltiples sistemas; reducir tiempos de implementación; y facilitar la compatibilidad con los sistemas relacionados con la gestión de nómina.

Adicionalmente, esta iniciativa busca fortalecer la digitalización de los procesos de libranza, reducir el uso de documentos y trámites físicos, facilitar la gestión documental y la trazabilidad, e incorporar mecanismos de autenticación biométrica y firma electrónica. Asimismo, pretende facilitar el acceso de los usuarios a servicios de bienestar, educación y entretenimiento, promover la apropiación y utilización de herramientas digitales, y disminuir las cargas administrativas que implicaría desarrollar y administrar una plataforma propia.

Por lo anterior, el análisis de alternativas permite establecer que la solución propuesta por DIBANKA S.A.S. no solamente representa una alternativa sin costo de inversión directa para el Municipio, sino una solución que concentra capacidades tecnológicas, funcionales y de compatibilidad que, bajo otros escenarios, implicarían inversiones y esfuerzos institucionales adicionales.

En el primer escenario, correspondiente al desarrollo interno, el Municipio tendría que asumir los costos asociados al talento humano especializado, diseño y desarrollo de software, infraestructura, seguridad, compatibilidad, pruebas, implementación, mantenimiento, soporte, actualización y evolución de la plataforma.

En el segundo escenario, correspondiente a la adquisición o contratación independiente de una solución comercial, la entidad tendría que asumir el precio correspondiente a la licencia o servicio, además de los costos de implementación, integración, soporte, mantenimiento, actualizaciones y eventuales desarrollos adicionales que no estuvieran incluidos en el alcance inicial.

En el tercer escenario, correspondiente a la Super App DIBANKA, la propuesta presentada contempla un valor de cero pesos ($0) para el Municipio, incluyendo dentro de su alcance las condiciones de licenciamiento e implementación definidas para el proyecto.

Por consiguiente, aunque el valor contractual sea de $0, la alternativa seleccionada representa un beneficio económico para la ENTIDAD, en la medida en que permite acceder a una solución tecnológica integral sin asumir directamente los costos que tendrían las alternativas de desarrollo propio o contratación comercial independiente.

Esta circunstancia debe entenderse conjuntamente con los beneficios técnicos y operativos de la solución, particularmente su capacidad de integración, compatibilidad, gestión digital de libranzas, gestión documental, autenticación, firma electrónica, servicios de bienestar y educación y articulación con los sistemas utilizados en la administración de la nómina de los docentes y directivos docentes.

Del análisis técnico, funcional, operativo y económico realizado, el Municipio de Itagüí estableció que la implementación y puesta en funcionamiento de la Super App DIBANKA constituye una alternativa integral para atender la necesidad identificada en relación con los docentes, directivos docentes y funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación.

La alternativa permite disponer de una solución tecnológica previamente desarrollada, que integra funcionalidades financieras, de libranza, gestión documental, autenticación, biometría, firma electrónica, bienestar, educación, entretenimiento y cero papeles, así como mecanismos de integración e compatibilidad con los sistemas y actores relacionados con la administración de nómina y la gestión de libranzas.

Frente a las alternativas de desarrollo interno o adquisición independiente de soluciones comerciales, la alternativa seleccionada evita la asunción directa de costos de desarrollo, licenciamiento, infraestructura, integración, mantenimiento y actualización, además de reducir los tiempos y cargas institucionales asociados a la puesta en funcionamiento de una solución de estas características.

Adicionalmente, la propuesta presentada por DIBANKA S.A.S. establece un costo cero para el Municipio de Itagüí, circunstancia que representa una ventaja económica frente a las alternativas que implicarían una erogación presupuestal directa.

En consecuencia, la conveniencia de adelantar el proceso contractual no deriva únicamente de que el contrato tenga un valor de $0, sino de la posibilidad de obtener, bajo las condiciones definidas, una solución tecnológica integral, previamente desarrollada y con capacidades de integración, compatibilidad y articulación que responden a las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación, evitando al Municipio asumir los costos y esfuerzos que supondrían otras alternativas técnicamente posibles.

VALOR: El presente contrato no genera erogación presupuestal. Los servicios de tecnología, tales como el uso de la aplicación (APP) y las licencias otorgadas por el titular de los derechos, se efectúan con costo cero para la entidad territorial, sus funcionarios y beneficiarios.

a. FORMA DE PAGO:

No aplica, toda vez que el presente contrato NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL.

b. RUBRO PRESUPUESTAL: NO APLICA.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del contratista. En razón a que el presente contrato se celebra por un valor de CERO PESOS M.L. ($0) y no genera erogación, desembolso ni compromiso presupuestal a cargo del Municipio de Itagüí, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni imputación presupuestal para su celebración y ejecución.

4. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA _X___ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

CONSTANCIA O CERTIFICADO COMO ÚNICO OFERENTE: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe aportar certificado emitido por la autoridad competente de ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Así mismo, deberá aportar certificación técnica que soporte la compatibilidad tecnológica con el sistema de gestión de nomina y pagos.

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDA	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la implementación, configuración, puesta en funcionamiento, licenciamiento, soporte y demás actividades previstas para la operación de la Super App DIBANKA.	Retrasos en la implementación, afectación de la puesta en funcionamiento de la plataforma, insatisfacción de los usuarios y afectación del cumplimiento del objeto contractual.	1	2	3	Bajo	Contratista
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas técnicas, indisponibilidad, errores de configuración o interrupciones que afecten el funcionamiento de la plataforma o de alguna de sus funcionalidades durante la ejecución contractual	Interrupción o limitación temporal de los servicios digitales, afectación de la gestión de solicitudes y trámites y disminución de la continuidad operativa de la solución	1	2	3	Bajo	Contratista
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas o dificultades en la integración, articulación o compatibilidad de la plataforma con los sistemas, mecanismos o fuentes de información requeridos para el desarrollo de las funcionalidades objeto del contrato.	Limitaciones en el funcionamiento integral de la solución, reprocesos, retrasos y afectación de la prestación de los servicios asociados a la plataforma	3	2	5	medio	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	Declaratoria de incumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Acceso, tratamiento, divulgación, pérdida, alteración o utilización no autorizada de información o datos a los que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, posibles incidentes de seguridad, afectación de los titulares de los datos y responsabilidad administrativa, contractual o legal.	2	3	5	Medio	Contratista

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con protección de datos personales, confidencialidad, seguridad de la información, propiedad intelectual, licenciamiento y demás disposiciones legales aplicables a la solución tecnológica	Requerimientos, investigaciones, sanciones, reclamaciones, afectación de la información y eventual incumplimiento contractual	2	3	5	Medio	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Modificación de disposiciones legales o reglamentarias que incidan en la gestión de libranzas	Necesidad de realizar ajustes funcionales, técnicos o procedimentales a la solución para mantener su operación conforme al marco jurídico	2	2	4	Bajo	Contratista

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. No obstante, la Entidad, atendiendo la naturaleza, alcance y condiciones particulares del objeto contractual, así como los riesgos identificados en el presente proceso, realizó el análisis correspondiente con el propósito de determinar la conveniencia de exigir amparos destinados a cubrir los perjuicios que eventualmente puedan derivarse de la ejecución del contrato.

En el presente caso, si bien el contrato se celebra por un valor de cero pesos ($0) y no genera erogación presupuestal a cargo del Municipio de Itagüí, su ejecución comprende la implementación, licenciamiento y puesta en funcionamiento de la Super App DIBANKA, solución tecnológica que involucra el tratamiento, administración y gestión de información, así como funcionalidades relacionadas con servicios digitales, gestión documental, autenticación, trámites asociados a libranzas y demás servicios previstos en el objeto contractual.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los riesgos técnicos, tecnológicos, operacionales, jurídicos y de seguridad de la información identificados, la Entidad considera conveniente y proporcional exigir una garantía específica relacionada con la responsabilidad civil por riesgos cibernéticos o de responsabilidad profesional que ampare la pérdida de datos, en atención a la naturaleza de la solución tecnológica y al tratamiento de información que puede producirse durante su implementación y funcionamiento. En consecuencia, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Póliza de responsabilidad civil por riesgos cibernéticos o de responsabilidad profesional que ampare la pérdida de datos.	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsables:

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica

JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista (Operador Orientar DFE)
Secretaría Jurídica